

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial el día 28 de marzo de 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Abril 18 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2020 - 003
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	MIGUEL ANTONIO QUIROGA ROCHA
Demandada	RUTH ALEXANDRA PRADA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Abril diecinueve de dos mil veintidós.

En atención al memorial obrante a folio inmediatamente anterior, suscrito por el apoderado de la parte demandante, coadyuvado por la demandada y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta **LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, promovido por el señor **MIGUEL ANTONIO QUIROGA ROCHA**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **RUTH ALEXANDRA PRADA**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

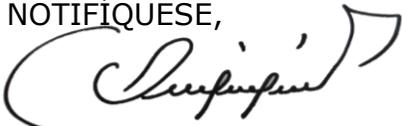
SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO, que pesan sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-52604 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandada.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARÍO GONZÁLEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 20 de abril de 2022.

No. 066


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81cca4a5ba380859742bd71be688272dc6369d06298f2aaa87e13c784c2bf83b**

Documento generado en 18/04/2022 07:14:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**